

**ORDENANZA Nº 2937/19**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Artículo 1°.- DEROGANSE** los títulos sobre RENOVACION ANUAL POR ACTIVIDAD COMERCIAL y ALTAS COMERCIALES establecidos en el Inciso II del Artículo 8° de la Ordenanza General Tarifaria 2927/18.-

**Artículo 2°.- MODIFICASE** el artículo 24° de la Ordenanza Tarifaria 2927/18 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Abonarán por mes vencido, conforme a la presentación de DDJJ por espacio a ocupar sujeto a fiscalización diaria:

Por la colocación de mesas y sillas en la vía pública frente a bares, cafés, confiterías, restaurantes, pizzerías, heladerías, etc. abonarán los siguientes importes mensuales:

Hasta 4 mesas.... \$ 1.200.-

De 5 a 10 mesas... \$ 2.500.-

Más de 10 mesas... \$ 5.000.-

- a) A los efectos de la aplicación de la tasa se considerará temporada alta los meses de enero y febrero, y el resto del año se computará como temporada baja.
- b) El municipio autorizará la ocupación de la vía pública. En caso de existir deuda por igual concepto de períodos anteriores deberá cancelar de contado para la nueva autorización de ocupación, caso contrario no se autorizará la misma”.

**Artículo 3°.- COMUNIQUESE**, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 11 días del mes de Enero de 2019.-

**FIRMADO:** JULIO E. CARBALLO  
Sec. H.C. Deliberante

HERNAN JUAREZ  
Pte. H.C. Deliberante

**DECRETO Nº 020/19.-:** PROMULGASE la Ordenanza Nº 2936/19, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 11 de enero de 2019.-

Capilla del Monte, 11 de enero de 2019.-

**FIRMADO:** CLAUDIO J. M. MAZA  
SEC. DE GOBIERNO

GABRIEL BUFFONI  
INTENDENTE MUNICIPAL